**Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme - Mallorca Film Commission - por<A[por|para]> la cual se convocan subvenciones para el desarrollo y difusión de obras audiovisuales vinculadas a Mallorca**

**Hechos**

Una de las finalidades de la Fundació Mallorca Turisme, de acuerdo con sus Estatutos, es promocionar la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, así como fomentar la creación de eventos cinematográficos en Mallorca. La importancia de la promoción turística de Mallorca es más relevante incluso en estos momentos para mantener el interés turístico de los posibles visitantes de la isla y es de interés general por el peso del sector turístico dentro de la economía de Mallorca. Es indudable que el sector audiovisual es una buena vía para promocionar Mallorca y para atraer la atención de quien quiere viajar.

Dentro de la Fundació Mallorca Turisme se incardina a la Mallorca Film Commission que tiene como uno de sus objetivos la proyección de la imagen de Mallorca hacia el exterior y su promoción turística, a través de la presencia de sus localizaciones, paisajes, tradiciones, cultura y talento en obras audiovisuales.

En este sentido, desde los inicios, la Mallorca Film Commission trabaja para reforzar y promover las diferentes producciones audiovisuales que tienen lugar en Mallorca en cualquier formato (cine, series, documentales, animación, videoclips, etc.), así como atraer en figuras destacadas del cine a nivel internacional, promoviendo la visita y posterior filmación en la isla por parte de productores, directores, guionistas o intérpretes de reconocido prestigio.

Una de las actuaciones incluidas dentro del presupuesto de gastos de la Fundació Mallorca Turisme y el Plan<A[Plan|Plano]> de actuación de 2020 es, precisamente, dar apoyo al sector audiovisual como fuente de productos turísticos alternativos para proyectar la imagen de Mallorca hacia el exterior, mostrando las posibilidades culturales, formativas, empresariales, patrimoniales, paisajísticas o artísticas de la isla como destinación<A[destinación|destino]> turística, más allá de los productos estacionales de sol y playa.

El plan<A[plan|plano]> de acción y el presupuesto de la Fundación, aprobado por el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme el día 7 de noviembre de 2019, prevé una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales en Mallorca.

El Plan estratégico de subvenciones previsto por la Fundació Mallorca Turisme de 2020 prevé la tramitación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y difusión de obras audiovisuales vinculadas a Mallorca (BOIB nº. 85, de 16 de mayo).

Para proseguir con la promoción turística de Mallorca mediante el sector audiovisual, y observando los resultados que se obtienen con este tipo de iniciativas, tanto para la promoción y proyección de la imagen de Mallorca hacia el exterior, como para la captación de rodajes a desarrollar en nuestro territorio se convocan subvenciones para llevar a cabo actuaciones de este tipo en varias categorías diferentes.

El artículo 10 del Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, de 16 de julio de 2019, por<A[por|para]> el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 99, de 18 de julio), establece que la Fundació Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o dependiente (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, según la modificación introducida por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones, el consejero<A[consejero|conseller]> ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan<A[Plan|Plano]> de actuaciones de 2020.

**Fundamentos<A[Fundamentos|Cimientos]> de derecho**

1. Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por<A[por|para]> la cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE nº. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de erratas en el BOE nº. 77, de 30 de marzo).
2. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
3. Artículo 10 del Decreto por<A[por|para]> el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 99, de 18 de julio de 2019).
4. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
7. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por<A[por|para]> el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

8. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

9. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca para el año 2020 (BOIB nº. 85, de 16 de mayo de 2020) en cuanto a las subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.

10. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352 de 24 de septiembre de 2013).

Especialmente, por<A[por|para]> lo que establece el artículo 3, apartado 2, según lo cual el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por<A[para|por]> un Estado Miembro en una única empresa no puede exceder de 200.000 euros a calcular a partir del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de mínimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

11. Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Por todo ello, con autorización previa del consejero<A[consejero|conseller]> ejecutivo de Turismo y Deportes, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y difusión de obras audiovisuales.

2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante<A[ante|delante de]> el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 12 de los estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede<A[pega|ocurre]>, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma 21 de septiembre de 2020

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

**1.- Objeto**

1.1 El objeto de esta convocatoria es convocar subvenciones para el desarrollo y la difusión de productos audiovisuales vinculados a Mallorca ya sea por<A[por|para]> la autoría (guion, dirección, producción), por<A[por|para]> los contenidos de la obra (que sirven para dar a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, ambientales o patrimoniales de Mallorca a través de personajes, paisajes, historias), las localizaciones o cualquier otro vínculo demostrable con la isla.

1.2 La finalidad es fomentar la producción audiovisual vinculada a Mallorca por el impacto que tiene como medio de promoción turística.

1.3 Serán subvencionables:

- Líneas 1 y 3: aquellos proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2019 y el 11 de diciembre de 2020, siempre y cuando no hayan entrado en fase de producción.

- Línea 2: aquellos proyectos producidos o distribuidos entre el 1 de enero de 2019 y el 11 de diciembre de 2020.

1.4 Se entiende por<A[por|para]>:

- *Desarrollo (líneas 1 y 3):* todas aquellas actividades previas al inicio de la producción necesarias para la realización del proyecto audiovisual.

- *Producción y difusión (línea 2):* todas aquellas actividades derivadas de la producción, difusión, promoción, distribución y proyección de las obras.

1.5 Las bases reguladoras son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 con modificación BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

**2. Importe y crédito presupuestario**

2.1 El presupuesto es de 425.000 €, que se distribuye de la siguiente manera.

- Línea 1: 250.000 € por desarrollo de proyectos (largometrajes, series de ficción, animación, cortometrajes de ficción y videoclips).

- Línea 2: 150.000 € por<A[por|para]> producción, difusión y distribución de largometrajes, series de ficción, animación, cortometrajes y videoclips.

- Línea 3: 25.000 € para desarrollo de óperas primas (largometrajes, animación, cortometrajes de ficción y videoclips por<A[por|para]> no profesionales y/o estudiantes del sector audiovisual.)

2.2 Si no se concede todo el crédito de la convocatoria por falta de solicitudes o por falta de acreditación, se pueden traspasar las cantidades establecidas dentro de las líneas 1, 2 y 3, indistintamente.

2.3 No hay límite a la presentación de proyectos por<A[por|para]> un mismo interesado pero sólo será subvencionable un proyecto dentro de cada línea para<A[para|por]> el mismo solicitante.

Si hay un remanente una vez repartido el crédito entre todos el solicitantes se admitirán posteriores proyectos del mismo solicitante en función del resultado una vez aplicados los criterios de valoración por la Comisión Evaluadora, de manera que uno mismo interesado puede recibir subvención para<A[para|por]> un segundo proyecto dentro de la misma línea en caso de remanente.

En caso de que una misma persona presentara más de un proyecto por línea, la ayuda se otorgará al proyecto que obtenga una mayor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que excede de una que haya efectuado.

2.4 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, le será de aplicación los requisitos y regulación prevista en el artículo 44,5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

**3. Importe máximo subvencionable por categoría**

**a) Línea 1. Desarrollo (250.000 €)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Series de ficción | Máximo: 30.000€ | **Total**: 90.000€ |
| Largometrajes | Máximo por pieza: 20.000€ | **Total:** 140.000€ |
| Cortometrajes y videoclips | Máximo por pieza: 4.000€ | **Total:** 20.000€ |

**b) Línea 2: Producción y distribución (150.000 €)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Largometrajes | Máximo por pieza: 20.000€ | **Total:** 80.000€ |
| Series de ficción | Máximo por pieza: 20.000€ | **Total:** 40.000€ |
| Cortometrajes y videoclips | Máximo por pieza: 5.000€ | **Total:** 30.000€ |

**c) Línea 3: Desarrollo para óperas primas (25.000 €)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Largometrajes, series de ficción | Máximo por pieza: 5.000 € | **Total:** 25.000€ |

Se entiende por largometraje aquella obra audiovisual que tiene una duración de sesenta minutos o superior.

Se entiende por serie de ficción la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, con o sin título genérico común, destinada a ser emitida por operadores de televisión o plataformas en línea de forma sucesiva y continuada, donde<A[donde|dónde]> cada episodio puede ser una unidad narrativa o tener continuación en un episodio posterior.

Se entiende por cortometraje una producción audiovisual cinematográfica que dura 30 minutos o menos.

**4. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos 100% subvencionables, vinculadas siempre a alguna de las tres líneas definidas anteriormente, los siguientes gastos:

a) Línea 1: Desarrollo

- Planificación del guion literario. Incluye asesoramiento externo para<A[para|por]> el guion, contratación de una persona consultora de guion, argumentista y/o dialoguista.

- Planificación del guion técnico. Incluye asesoramiento externo para<A[para|por]> el guion, desarrollo de storyboard y las plantas de acción.

- Escritura del guion literario y del guion técnico (escritura o re-escritura del guion llevada a cabo por el mismo guionista o por un nuevo guionista contratado posteriormente).

- Traducción del guion en lengua diferente de las lenguas cooficiales de Mallorca o viceversa.

- Determinación de las pautas de trabajo y de organización para llevar a cabo la producción: escaleta, plan<A[plan|plano]> de rodaje y disponibilidad de infraestructuras

- Estudio e investigación<A[investigación|búsqueda]> de localizaciones (incluye gastos de desplazamientos y alojamiento derivados de scoutings)

- Planificación y realización de casting (incluye gastos de desplazamientos, alquiler de espacios, alquiler de equipo)

- Opción o compra sobre la cesión de derecho de obras literarias o artísticas para su adaptación cinematográfica

- Planificación y realización del *teaser,* incluidos rodaje y edición

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades propias de la fase de producción/ rodaje, incluida la contratación de personal técnico y artístico de esta fase o realización de vestuario y decorados, así como los puntos descritos en los apartados d).

b) Línea 2: Producción y distribución

* Producción:
	+ Contratación de profesionales: dirección, técnicos y personal artístico
	+ Contratación de equipamiento técnico para el rodaje y la posproducción
	+ Gastos de viaje para el rodaje: medios de transporte, hoteles o catering durante la fase de producción
	+ Gastos derivados de la gestión de localizaciones (tasas de permisos públicos, alquileres de espacios privados)
* Distribución y difusión:
	+ Gastos derivados de edición, posproducción y sonorización del material registrado, incluido doblaje
	+ Contratación de compositores de música original, grabación de banda sonora, efectos sonoros, especiales y gráficos
	+ Diseño, edición y producción de materiales de difusión, incluidos los medios electrónicos y digitales
	+ Gastos derivados de presentaciones a ferias, festivales, mercados, certámenes, y otras acciones de promoción
	+ Envío de material en festivales, distribuidoras y agentes de venta
	+ Contratación de agencias de publicidad, campañas en redes sociales, anuncios a medios electrónicos y digitales
	+ Realización del trailer
	+ Medios técnicos y recursos invertidos por el acercamiento de la película en personas con discapacidad tales como inclusión de sistemas de audiodescripción que cumplan la norma UNE 153020, inclusión de sistemas de subtitulado especial que cumplan la norma UNE 153010 o inclusión de lengua de signos catalana/española que cumpla la norma UNE 139.804.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades propias de los puntos descritos en los apartados d).

c) Línea 3: Desarrollo para óperas primas

Los gastos subvencionables serán los mismos que a la línea 1, dedicados a autores/as noveles, no profesionales, estudiantes, etc., que presenten su primer proyecto.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades propias de los puntos descritos en los apartados d).

d) Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Los gastos de manutención o dietas

- Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación

- Los tickets<A[tickets|tiques]> de combustible y aparcamiento

- Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores (la cuantía máxima subvencionable por alojamiento es de 120€ por persona y noche)

**5. Régimen de concurrencia**

El procedimiento de concesión es mediante concurrencia competitiva con la aplicación de los criterios fijados en esta convocatoria.

Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente.

Cuando el crédito presupuestario es suficiente para satisfacer todas las solicitudes no será necesario fijar un orden de prelación entre ellas.

Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario según la orden de prelación recibirá como máximo el remanente. En este caso si el proyecto no se justifica totalmente no se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención en función del importe total justificado.

**6. Contabilidad con otras ayudas o subvenciones**

Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas o contratos de la Fundació Mallorca Turisme y son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, o entes públicos o privados, siempre que el importe no sea de una cuantía, que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad.

**7. Beneficiarios**

7.1 Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Las *empresas de producción audiovisual independientes* con residencia fiscal en Mallorca y las asociaciones relacionadas con el sector audiovisual con residencia fiscal en Mallorca, así como las que tengan residencia fiscal fuera de Mallorca que estén inscritas en un registro de empresas audiovisuales o cinematográficas de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo y con establecimiento operativo en el Estado español, siempre que en el momento de la solicitud de la ayuda tengan un establecimiento operativo en Mallorca, con un año de antelación a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

b) Las personas físicas que estén dadas de alta de una actividad económica en epígrafes relacionados con el sector audiovisual, empadronadas en Mallorca, con un año de antelación en la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

c) Solicitantes (personas físicas o jurídicas) de fuera de Mallorca, que sean autores, guionistas, profesionales o empresas de producción audiovisual independientes, siempre que presenten obras vinculadas a Mallorca, contribuyendo a profundizar, dar a conocer, o difundir sus localizaciones o sus valores culturales, históricos, ambientales o patrimoniales, mostrando sus parajes o incluyendo personajes relacionados directamente o indirectamente con Mallorca.

d) Por<A[Por|Para]> la línea 3. pueden ser beneficiarios las personas físicas sin necesidad de estar dadas de alta de actividades económicas.

7.2 En el caso de *coproducciones* entre dos o más solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios, se tendrá que hacer constar expresamente esta circunstancia tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, y los coproductores tendrán que formalizar un acuerdo en el cual conste los compromisos de ejecución de cada miembro de la asociación, así como el importe de la subvención a aplicar para<A[para|por]> cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y el nombramiento como productor-gestor a una de las partes con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación, y para cumplir las obligaciones que corresponden a esta como beneficiaria, sin poder disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3 En caso de que las *comunidades de bienes* quieran pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes o como persona física. Si se presenta como comunidad de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar en cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

7.4 Se entiende por *empresa de producción audiovisual independiente* la persona física o jurídica que tiene una personalidad jurídica diferente de la de una empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual; no participa de una manera directa o indirecta en más del 15% del capital social de una o varias empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual; su capital social no tiene una participación directa o indirecta superior al 15% por parte de una o varias empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual, y en los tres últimos ejercicios fiscal no ha facturado más del 90% de su volumen de facturación en una misma empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual.

7.5 Se entiende por *empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual* la persona física o jurídica que asume la responsabilidad editorial de radio o televisión, o de los contenidos audiovisuales de que se trate, y los transmite o los hace transmitir a un tercero.

7.6 Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AETIB), con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme antes de la propuesta de resolución.

La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el personal de la Fundació Mallorca Turisme y de la Dirección Insular de Turismo y Deportes del Consejo Insular de Mallorca compruebe de oficio el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de este requisito. Si la persona solicitante deniega la autorización tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas y cuando sea requerida durante el procedimiento.

El cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de las obligaciones ante el Consejo Insular de Mallorca será comprobado de oficio por el personal de la Fundació Mallorca Turisme.

7.7 Para optar a las subvenciones la persona solicitante tiene que tener los derechos para explotar los contenidos relacionados con el proyecto, por<A[por|para]> sí sola o mediante acuerdos con otros titulares de los derechos.

7.8 Un mismo proyecto se podrá beneficiar de las ayudas de desarrollo, producción y difusión, pero la financiación de un proyecto en la fase de desarrollo no implica automáticamente el derecho a obtener financiación para la posterior producción o difusión.

**8. Beneficiarios excluidos**

8.1 No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Empresas en crisis, según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento 8UE nº. 651/2014.

- Las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, .3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

- Las personas que ha recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2019, 2018) ayudas otorgadas en concepto de mínimis, por un importe superior a 200.000 € (artículo 3.1 y 3.2 del Reglamento, núm, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la UE).

- Las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de estos nos sea mayoritaria.

8.2 Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los cuales se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Películas producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores<A[prestadores|prestamistas]> de servicios de comunicación audiovisual.

- Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

- Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre la cesión de derechos de la propiedad intelectual.

- Las que por sentencia firme fueran declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

**9. Plazo y lugar<A[lugar|sitio]> de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Las solicitudes se firmarán, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, excepto candidaturas extranjeras. El DNIe o los certificados electrónicos para presentar la solicitud en el Registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme tienen que ser de persona que ostente bastante poder en la entidad que representa. En caso contrario, se tendrá que aportar la acreditación del suficiente poder con que actúa el nuevo firmante para ejercer esta representación.

En el caso de personas físicas se puede presentar la solicitud presencialmente.

Las solicitudes se tendrán que registrar a través de la Sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez firmada y registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de la presentación.

**10 Solicitud**

10.1 Se tiene que presentar por medio del modelo normalizado debidamente llenado y firmado que se adjunta (Anexo I). Tiene que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad o persona que solicita la subvención.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación. Se puede obtener en la web de la Fundació Mallorca Turisme (www.fundaciomallorcaturisme.net).

Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán, castellano. En el caso de solicitantes extranjeros, el guion también se puede presentar en inglés, con la obligación de aportar traducción al catalán o castellano obligatoriamente en caso de ser beneficiario de la subvención. En caso contrario, perderá la opción a ser beneficiario.

Esta solicitud incluye:

- Declaración responsable expresa sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no.

- Una declaración responsable sobre si el solicitante ha sido sancionado o condenado, en los tres últimos ejercicios, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Fundación Mallorca Turisme.

- Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social con los certificados telemáticos. En este supuesto, el solicitante los tiene que aportar con la solicitud.

10.2 Tienen que acompañar la solicitud los siguientes anexos:

a) Anexo II. Declaración responsable del representante legal de la entidad, si hay.

b) Anexo III. Declaración responsable de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

- No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) Anexo IV. Declaración responsable de qué:

- No le han sido concedidas ayudas de *mínimis* en un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2019, 2018).

- De las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades concedentes de la subvención, o de la obtención de otros recursos que las financien.

d) Anexo V. Memoria explicativa detallada del proyecto descrita en el punto 10.3.B, firmada por el legal representante de la persona solicitando.

e) Anexo VI. Presupuesto del proyecto subvencionado, con indicación de los ingresos y gastos, con el pertinente IVA desglosado. Con fecha y firma del representante legal de la subvención y bajo su responsabilidad.

f) Anexo VII. Auto-baremación

10.3 La solicitud y anexos se tienen que entregar con la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general

 a. Acreditación de la identidad.

- Si la persona que la solicita es persona física: fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente si es persona extranjera.

- Si quien solicita la subvención es persona jurídica: fotocopia del CIF de la entidad, del DNI, pasaporte o NIE del legal representante de la entidad, con la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa quien firma la solicitud.

 b. Documentación acreditativa de:

 - Constitución de la empresa, y estatutos debidamente registrados.

 - Si el beneficiario es una asociación:

* Documento de constitución y
* Documento que acredite la legal representación y DNI representante
* CIF de la entidad.

c. Certificación administrativa que acredite el epígrafe/s del Censo tributario o Registro del IAE en el cual está inscrita la persona física o jurídica interesada para comprobar que su actividad económica tiene por objeto realizar proyectos audiovisuales.

d. Si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, *comunidades de bienes* u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, tienen que firmar la solicitud todas las personas que la integran y adjuntar los DNI (en el caso de personas físicas) o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Asimismo, tienen que designar un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

En las *comunidades de bienes* tiene que quedar reflejado en los estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con la finalidad de saber el importe de la subvención, que en calidad de beneficiarios, se les tiene que imputar en cada uno de ellos. Si las comunidades de bienes quieren pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física.

e. Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otra persona.

f. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha denegado la autorización para que la Fundación Mallorca Turisme obtenga los certificados por vía telemática. En este supuesto el escrito de solicitud servirá de autorización para que<A[porque|para que]> el personal del Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes comprueben de oficio esta circunstancia. El personal de la Fundación Mallorca Turisme y/o del Consejo Insular de Mallorca comprobará de oficio que la persona interesada con la subvención está al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes.

g. Se exime de presentar la documentación a qué hacen referencia las letras a, b, c, d, e, cuando<A[cuando|cuándo]> esta ya figure en los archivos de la Fundación Mallorca Turisme. En este caso se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud el expediente en el cual se encuentra la documentación y declarar la vigencia de la documentación.

*Si la persona interesada es extranjera o comunitaria:*

* 1. En caso de que la entidad pertenezca a un estado miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la presentación de la constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, haciendo constar los estatutos de la misma y la acreditación correspondiente, así como<A[como|cómo]> fotocopia compulsada del CIF, los dos traducidos por un intérprete jurado o traducción oficial al catalán o castellano y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
	2. En caso de que la entidad pertenezca a un estado que no es miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará mediante esta misma documentación de acuerdo a la normativa de su país, debidamente traducida por intérprete jurado o traducción oficial al catalán o castellano.
	3. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se tendrá que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitando para actuar en nombre suyo, así como copia compulsada de su pasaporte/DNI, traducido por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
	4. Las empresas, entidades o personas físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y los restantes empresarios extranjeros tendrán que acreditar la documentación que se detalla:
		1. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional calificado<A[calificado|cualificado]> o mediante acta de manifestaciones ante<A[ante|delante de]> notario público, de no incurrir en prohibición de recibir ayudas públicas (anexo IV) de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
		2. Una declaración jurada de la persona responsable de la entidad, que la actividad principal de la empresa o entidad se incardina dentro del mundo audiovisual.
		3. Acreditación que la sucursal/filial, si procede<A[pega|ocurre]>, está al corriente de las obligaciones tributarias con la administración autonómica, estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna certificación, emitida por el órgano competente. En caso de que se tratara de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, tendrá que aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.
			+ 1. Documentación/Memoria técnica general (Anexo V)

a) Documentación oficial acreditativa del registro del solicitante en el Directorio de profesionales y empresas del ámbito audiovisual en la web de la “Mallorca Film Commission”.

b) Certificado de empadronamiento, con el fin de acreditar, si fuera el caso, la residencia de la persona física.

c) Memoria explicativa detallada del proyecto, que incluye:

* Descripción general del proyecto (equipo, sinopsis, etc.)
* Los objetivos. Tipo de proyecto, el público objetivo, la duración y las fechas de rodaje.
* Los propósitos creativos y comunicativos del autor/a.
* Condiciones en que aparece la isla de Mallorca a la obra (autoría, argumento, nombre, localizaciones, patrimonio, etc.)
* Currículum del director/a, realizador/a, creador/a y/o guionista (se recomienda acompañar una obra o muestra de otros trabajos realizados).
* Trayectoria de la productora. En caso de empresas de nueva creación se tiene en cuenta el historial de la persona que realiza la producción ejecutiva. En esta convocatoria, se entiende por empresa productora de nueva creación la que haya sido constituida en los cuatro años anteriores al de concesión de la subvención, excluido el año de concesión.
* En caso que se trate de una coproducción, contrato o coproducción correspondiente.

Para las solicitudes de ayuda para la fase de desarrollo (líneas 1 y 3):

* Sinopsis, tratamiento o guion literario, descripción de personajes, muestra del guion técnico.
* Plan de trabajo en que consten las fechas y etapas previstas para la pre-producción y producción.
* Relación del equipo técnico y artístico, con los datos curriculares que se crean oportunos.
* Relación e importe de los gastos previstos en esta fase.
* Plan de financiación de la producción audiovisual
	+ En caso de guiones:
		- Si quien presenta la solicitud es quien ha escrito el guion, tiene que adjuntar el justificante de haber satisfecho los derechos de propiedad del guion.
		- Si quien presenta la solicitud es una productora, agencia, dirección, etc. (cualquier persona diferente a la autoría), además de adjuntar el justificante de los derechos de propiedad del guion, tendrá que presentar la acreditación del pago efectivo del guion del proyecto presentado a la convocatoria de ayudas.
		- Última versión del guion o del tratamiento del guion, en catalán o castellano. En el caso de candidaturas extranjeras, se aceptarán textos en inglés, con el compromiso de traducirlos al catalán o castellano en caso de ser beneficiarios de la subvención. En caso contrario, se pierde el derecho a recibir esta subvención.

Para las solicitudes de ayuda para la fase de producción y distribución (línea 2):

En cuanto a producción:

* Plan<A[Plan|Plano]> de producción/rodaje
* Guion técnico
* Casting
* Listado definitivo de localizaciones
* Relación e importe de los gastos previstos en esta fase

En cuanto a distribución y difusión:

* Plan<A[Plan|Plano]> de comunicación y medios
* Plan<A[Plan|Plano]> de difusión y promoción exterior del proyecto audiovisual
* Presupuesto y Plan de Financiación
* Una muestra significativa del material elaborado en la etapa de producción, en soporte <A[apoyo|soporte]>electrónico o accesible a través de internet.
* Plan de trabajo en que consten las fechas y etapas previstas para la producción, posproducción y difusión.
* Relación del equipo técnico y artístico, con los datos curriculares que se crean oportunos
* Propuesta de materiales de difusión
* Relación e importe de los gastos previstos en esta fase

10.4 De acuerdo con el arte. 28.3 y el arte. 53 c del LPACAP, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar documentos originales, a menos que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija el contrario. En cualquier caso, las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 del LPACAP).

10.5 De acuerdo con el arte. 28.5 del LPACAP, excepcionalmente, cuando<A[cuando|cuándo]> la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundación Mallorca Turisme puede solicitar de manera motivada la autenticación de las copias aportadas por la persona interesada, por<A[por|para]> lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

10.6 Por el hecho de presentarse a esta convocatoria la persona interesada presta a la FMT el consentimiento para consultar y comprobar la veracidad de la documentación y datos presentados por el interesado que tengan en su poder otras administraciones públicas, principalmente mediante las plataformas de interoperabilidad, u otros sistemas electrónicos habilitados a este efecto en los cuales la FMT tiene acceso.

**11. Criterios de valoración**

Con la finalidad de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver serán los siguientes:

**11.1 Línea 1: DESARROLLO**

1. Currículum y profesionalización del director/a, guionista y/o productor/a: hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Obras anteriores, hasta 10 puntos (se entiende como obra anterior cualquier pieza de ficción: largometraje, cortometraje, serie o videoclip acabada).

* Largometraje o serie entera: 3 puntos por obra
* Episodio de una serie: 2 puntos por episodio
* Cortometraje o videoclip: 1 punto por cortometraje o videoclip

Acreditación de la realización de estudios relacionados con la materia objeto de la convocatoria (audiovisual), hasta 10 puntos:

* 4 puntos para cada titulación de entre las siguientes: diplomatura, licenciatura, grado, doctorado
* 3 puntos para cada titulación de entre las siguientes: master oficial, posgrado oficial, curso oficial de 200 horas o más
* 2 puntos por<A[por|para]> cada curso, taller o formación de 50 horas o más
* 1 punto por<A[por|para]> cada curso, taller o formación de menos de 50 horas

b) Contribución a la internacionalización de Mallorca, hasta 20 puntos:

Repercusión de obras anteriores realizadas por el director/a, guionista y/o productor/a, hasta 10 puntos:

* Obra premiada en el ámbito local/nacional: 1 punto
* Menciones especiales de jurados internacionales: 1 punto
* Obra finalista o premiada en el ámbito internacional: 2 puntos

Idiomas, hasta 5 puntos:

* Traducción al inglés: 2 puntos
* Traducción al alemán: 2 puntos
* Traducción a cualquier otro idioma: 1 punto por idioma

Equipo, hasta 5 puntos:

* Cooperación nacional: 2 puntos
* Cooperación internacional: 3 puntos

c) Interés cultural del proyecto presentado, hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta:

* Los componentes artísticos de la propuesta: calidad del guion literario, desarrollo de personajes, etc. Hasta 4 puntos
* Los componentes técnicos de la propuesta: guion técnico, *storyboard*, etc. Hasta 4 puntos
* El diseño de los elementos de proyecto. Hasta 2 puntos
* La claridad expositiva del tema central y la complejidad de la trama, si ocurre. Hasta 2 puntos

d) Contribución al enriquecimiento de la creación actual, hasta 5 puntos.

En este punto se tendrá en cuenta, especialmente, su originalidad así como su propuesta de innovación en la estructura de la obra, en la temática, en el lenguaje, o en el diseño.

e) Localizaciones en Mallorca: hasta 15 puntos

Se considerarán localizaciones computables todas aquellas que requieran un permiso de rodaje diferente (municipios, costa y playas, espacios naturales protegidos, edificios patrimoniales, etc.), así como las localizaciones privadas. La puntuación será la siguiente:

* Cada localización que no aparezca a la obra claramente identificable, con su nombre real: 1 punto
* Cada localización que aparezca a la obra claramente identificable, con su nombre real: 3 puntos
* Si la obra está localizada 100% en Mallorca, 5 puntos.

Además de estos criterios, se podrán sumar los puntos descritos al apartado 11.4 (green film shooting y género y paridad, con un total de 30 puntos).

La puntuación máxima total posible de esta línea es de 100 puntos.

La puntuación mínima a la línea 1 para poder obtener la ayuda será de 40 puntos.

**11.2 Línea 2: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

En cuanto a producción:

1. Presupuesto total del proyecto: Máximo de 30 puntos

Largometrajes y series:

|  |  |
| --- | --- |
| De 100.000 a 400.000 € | 5 puntos |
| De 400.000 a 1.500.000 € | 15 puntos |
| Más de 1.500.000 € | 30 puntos |

Cortometrajes y videoclips:

|  |  |
| --- | --- |
| De 2.500 a 6.000 € |  5 puntos |
| De 6.000 a 15.000 € | 15 puntos |
| Más de 15.000 € | 30 puntos |

b) Avales, apoyos<A[apoyos|soportes]> y co-producciones. Hasta 20 puntos:

|  |  |
| --- | --- |
| Por cada televisión local | 2 puntos |
| Por cada televisión nacional | 3 puntos |
| Por cada televisión internacional | 4 puntos |
| Para<A[Para|Por]> cada co-productor nacional | 3 puntos |
| Para<A[Para|Por]> cada co-productor internacional | 6 puntos |

|  |  |
| --- | --- |
| Por<A[Por|Para]> cada plataforma VOD | 10 puntos |

En cuanto a distribución y difusión:

a) Presencia en festivales y a la obtención de premios de prestigio en el ámbito cinematográfico, así como el número de espectadores obtenidos en su exhibición salas. Hasta 30 puntos:

1. Hasta 20 puntos por<A[por|para]> la preparación de un plan<A[plan|plano]> de distribución y difusión en mercados y festivales:

* Festivales categoría A: 5 puntos
* Otros festivales internacionales presencia en plataformas VOD: 1 punto por<A[por|para]> plataformas: 3 puntos
* Festivales nacionales/locales: 2 puntos

2. Hasta 10 puntos por previsión de audiencias:

- largometrajes/series, por 10.000 espectadores se asignará 1 punto y por cada 2.500 adicionales se incrementarán 0,5 puntos (asistencia de público a salas)

- cortometrajes/videoclips, para<A[para|por]> 1000 espectadores se asignará 1 punto y otro adicional para<A[para|por]> cada 150 espectadores (asistencia de público a salas)

- presencia en plataformas VOD: 1 punto por plataforma

b) Volumen: actividades promocionales y distribución: hasta 20 puntos.

En cuanto a actividades promocionales:

* Número de actividades llevadas a cabo para la distribución de la película (hasta 5 puntos, 1 punto por actividad)
* Distribución (hasta 10 puntos):
	+ Nacional: 1 punto
	+ Internacional (un país, Europa): 2 puntos
	+ Internacional (dos o más países, Europa): 3 puntos
	+ Internacional (resto del mundo): 6 puntos
* Subtitulado y/o doblaje (hasta 5 puntos):
	+ Catalán/castellano: 1 punto
	+ Idiomas europeos (no inglés ni alemán): 2 puntos
	+ Inglès: 3 puntos
	+ Alemán: 3 puntos
	+ Otros: 2 puntos

Además de estos criterios, se podrán sumar los puntos descritos en el apartado 11.4 (Green filme shooting y género y paridad, con un total de 30 puntos).

La puntuación máxima total posible de esta línea, tanto en el apartado de producción como en el de distribución, es de 80 puntos.

La puntuación mínima a la línea 2 para poder obtener la ayuda será de 35 puntos.

**11.3 LÍNEA 3: desarrollo de ópera prima**

a) Acreditación de la realización de estudios relacionados con la materia objeto de la convocatoria (audiovisual), hasta 10 puntos:

* 4 puntos para cada titulación de entre las siguientes: diplomatura, licenciatura, grado, doctorado
* 3 puntos para cada titulación de entre las siguientes: master oficial, posgrado oficial, curso oficial de 200 horas o más
* 2 puntos por<A[por|para]> cada curso, taller o formación de 50 horas o más
* 1 punto por<A[por|para]> cada curso, taller o formación de menos de 50 horas

b) Contribución a la internacionalización de Mallorca, hasta 10 puntos:

Idiomas, hasta 5 puntos:

* Traducción al inglés: 2 puntos
* Traducción al alemán: 2 puntos
* Traducción a cualquier otro idioma: 1 punto por idioma

Equipo, hasta 5 puntos:

* Cooperación nacional: 2 puntos
* Cooperación internacional: 3 puntos

c) Interés cultural del proyecto presentado, hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta:

* Los componentes artísticos de la propuesta: calidad del guion literario, desarrollo de personajes, etc. Hasta 4 puntos
* Los componentes técnicos de la propuesta: guion técnico, storyboard, etc. Hasta 4 puntos
* El diseño de los elementos de proyecto. Hasta 2 puntos
* La claridad expositiva del tema central y la complejidad de la trama, si ocurre. Hasta 2 puntos

c) Contribución al enriquecimiento de la creación actual, hasta 5 puntos.

En este punto se tendrá en cuenta, especialmente, su originalidad así como su propuesta de innovación en la estructura de la obra, en la temática, en el lenguaje, o en el diseño.

d) Localizaciones en Mallorca: hasta 15 puntos

Se considerarán localizaciones computables todas aquellas que requieran un permiso de rodaje diferente (municipios, costa y playas, espacios naturales protegidos, edificios patrimoniales, etc.), así como las localizaciones privadas. La puntuación será la siguiente:

* Cada localización que no aparezca a la obra claramente identificable, con su nombre real: 1 punto
* Cada localización que aparezca a la obra claramente identificable, con su nombre real: 3 puntos
* Si la obra está localizada 100% en Mallorca, 5 puntos.

Además de estos criterios, se podrán sumar los puntos descritos en el apartado 11.4 (green film shooting y género y paridad, con un total de 30 puntos).

La puntuación máxima total posible de esta línea es de 80 puntos.

**11.4 Criterios comunes**

e) Green Filme Shooting: hasta 20 puntos

* Protección de las localizaciones: 3 puntos

Delimitación y señalización las zonas de trabajo<A[empleo|ocupación]> e identifica y protege las plantas, árboles, yacimientos o cualquier otro recurso patrimonial o natural próximo, minimizar los ruidos y evita la contaminación lumínica, especialmente si se trata de una localización exterior, prever las posibles molestias a la ciudadanía estableciendo para eso canales de comunicación con ayuntamientos, asociaciones de vecinos, etc., fomentar el empleo<A[empleo|ocupación]> local y la inclusión de colectivos desfavorecidos.

* Movilidad sostenible: 3 puntos

Alojamiento cerca de la localización, evitar el uso individual de vehículos y planificar el uso del coche compartido, optimizar los desplazamientos de transporte con la carga completa de los vehículos, promoción del uso de vehículos menos contaminantes y / o eléctricos. Reducir el número de desplazamientos aéreos.

* Uso del agua: 3 puntos

Evitar las botellas de agua envasadas de uso individual y proporciona botellas reutilizables y puntos de llenado, evitar la carga de contaminantes del vertido en las aguas fomentando el uso de productos de limpieza ecológicos o biodegradables, reducción el consumo de agua con medidas de reducción de caudal en cisternas y lavabos.

* Catering: 2 puntos

Contratación de un servicio de restauración local próximo a los alrededores de la localización, compra de productos locales y de temporada, reducción del consumo de carne, vajilla y cubiertos<A[cubiertos|cobertizos]> biodegradable o reutilizable, evitando el uso de recursos de usar y tirar, promueve del consumo de café procedente de comercio justo.

* Materiales: 2 puntos

Evitar la compra de materiales o elementos de rodaje, fomentando el alquiler de los mismos, seleccionar productos con certificados de responsabilidad.

* Reduce el uso del papel y las impresiones. Si es imprescindible su uso, promueve el papel certificado ecológico o reciclado y tintas de impresión vegetal.
* Tres «R»: 2 puntos

Evitar la adquisición de productos de un solo uso, fomentar la reutilización de materiales y el compuesto de los residuos orgánicos, planificar el volumen, tipo y número de contenedores así como su distribución en la localización para fomentar la separación, diseñar un sistema de gestión de los residuos estableciendo convenios con las administraciones locales para su recogida o contratando empresas gestoras.

* Electricidad eficiente: 2 puntos

Utilización de grupos electrógenos eficientes y electrodomésticos de clase A, utilización de bombillas de bajo consumo energético.

* Localización responsable: 2 puntos

Seleccionar localizaciones intentando que tengan proximidad, información previa sobre las características y normativas ambientales de las localizaciones, consideración de los efectos ambientales que pueda implicar la producción en las áreas seleccionadas.

* Comunicar en verde: 2 puntos

Define de medidas comunicativas: carteles informativos, memorándums ambientales, anuncios en call sheets y listas de verificación de acciones sostenibles, publicidad a la experiencia y los resultados ambientales obtenidos.

* Seguimiento medioambiental: 2 puntos

Definir funciones en materia de sostenibilidad en el equipo de trabajo o contratar un Green Runner o Eco Advisor para llevar a cabo el seguimiento ambiental de la producción, diseñar un plan<A[plan|plano]> de seguimiento ambiental que incluya listas de revisión médica, un sistema de indicadores de evaluación o el cálculo de la huella<A[huella|pisada]> de carbono (si se trata de un espacio natural protegido, coordinar estas acciones con su órgano gestor), compensa las emisiones producidas directamente o mediante asociaciones, fundaciones o empresas locales.

f) Contribución a la igualdad de género: hasta 10 puntos

* Que la autoría del guion o la tarea de dirección o producción de la película sea íntegramente femenina: 5 puntos.
* Que la autoría del guion o la tarea de dirección o producción de la película sea fruto de co-participación femenina/masculina (a un 50%): 3 puntos.
* El contenido de la pieza incluye la integración de la perspectiva de género: 2 puntos
* Participación de un 50% o más mujeres en los equipos de dirección o producción: 2 puntos

**12. Plazo de justificación**

12.1 Una vez publicada la resolución de concesión de las subvenciones los beneficiarios pueden presentar la justificación de la subvención cuanto antes mejor, una vez que se haya llevado a cabo el proyecto y hasta el día 30 de diciembre de 2020 incluido, como máximo.

12.2 De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

**13. Justificación y pago**

13.1 Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto o actividad subvencionada. La modalidad de justificación es la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes de gasto (artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de subvenciones) integrada por<A[por|para]>:

- Memoria técnica.

- Memoria económica.

**A) Memoria técnica integrada por<A[por|para]>:**

1. Una memoria explicativa de las actuaciones hechas, explicando que la actuación se ha realizado y si se han alcanzado los objetivos del proyecto. Tiene que ir firmada y fechada.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado y cuantificar el proyecto alcanzado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial de la solicitud y los motivos de las modificaciones.

2. Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica, digital y/o audiovisual de la publicidad de la ayuda de la Fundación Mallorca Turismo y Mallorca Film Commission, donde conste el apoyo<A[apoyo|soporte]> de la Fundación con el logotipo actualizado de la institución. Este requisito no será exigible si se ha hecho la inversión antes de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

3. Valoración de la promoción turística de la marca Mallorca como plató cinematográfico.

4. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

**B) Memoria económica**

Es la documentación con la cual el beneficiario justifica el coste del proyecto o actividad hecha, y que tiene que contener la documentación especificada en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones, en concreto.

a) Declaración responsable del beneficiario de (Anexo VIII) que incluye:

a. Que se ha realizado el proyecto subvencionado.

b. Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

c. Que los gastos relacionados a la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada.

d. Documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA. El IVA es subvencionable si el beneficiario no lo recupera o compensa.

b) Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y/o otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable (Anexo VIII).

c) Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza General de subvenciones). En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (Anexo IX).

d) Original o copia compulsada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en qué se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La fecha de las facturas o documentos justificativos de la subvención y el pago efectivo tiene que ser entre el 1 de enero de 2019 y hasta el 11 de diciembre de 2020, incluido, y siempre en relación con los proyectos por<A[por|para]> los cuales se pide la subvención organizados hasta el 11 de diciembre de 2020.

Las facturas tienen que expresar:

- Nombre completo y NIF/CIF de<A[quien|quién]> la persona expedidora.

- Número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si procede).

- Datos fiscales del cliente de la factura.

- Concepto del gasto.

- Si el proveedor es comunitario o extranjero y el objeto no está sometido o excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

- Si la factura es emitida por entidad extranjera o comunitaria, se tiene que juntar la traducción al catalán o castellano que será comprobado de oficio por los técnicos turísticos de la Fundación Mallorca Turisme.

Las facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

En el caso de que los guionistas presenten su propia obra y, por lo tanto, no puedan aportar factura (eventualmente, líneas 1 y 3), estos tendrán que presentar:

* El guion literario y el guion técnico.
* Una propuesta de cuantía a cobrar, en base a la originalidad, calidad y vinculación con Mallorca del guion, junto con una valoración económica basada en los minutos de duración de la pieza (100€/min), hasta un máximo de 10.000€ por guion.
	+ Guion de largometraje o serie: 10.000€ máximo
	+ Biblia de la serie: 10.000€ máximo
	+ Guion del cortometraje o videoclip: 3.500€ máximo

e) En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe de la factura o documento parecido, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

f) Junto con la justificación de la subvención se tiene que adjuntar:

- El Anexo X: certificado de titularidad bancaria, acreditativo de la cuenta bancaria donde se tiene que ingresar el importe de la subvención, completamente llenado y con el sello de la entidad bancaria.

g) Si procede<A[pega|ocurre]>, los tres presupuestos que, de acuerdo con el punto 2.4 de esta convocatoria, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. Se tiene que justificar expresamente cuándo la elección no recae en la elección económica más ventajosa.

13.2 Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso que falte la justificación o que se convierta alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el arte. 56 de esta Ordenanza General de Subvenciones.

13.3 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaría no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4 La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por importe cierto. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100.00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

13.5 Si, por causas ajenas, la persona beneficiaría no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria de actuaciones lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y que ha habido voluntad de cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]>, el importe definitivo de la subvención se reducirá de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

# **14. Procedimiento e instrucción**

# 14.1 La instrucción del expediente administrativo corresponde al servicio jurídico de la Fundación Mallorca Turisme, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

# 14.2 Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se le tendrá por<A[para|por]> desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

# 14.3 El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá vía notificación electrónica a la dirección que ha indicado la persona interesada en el escrito de solicitud de la subvención.

# 14.4 Las solicitudes aceptadas se remitirán a la Comisión Evaluadora para que emita un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

# 14.5 Una vez recibido el informe de la Comisión Evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el órgano instructor enviará el resultado de la evaluación efectuada al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes (artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca) quien<A[quien|quién]> formulará propuesta de resolución de concesión que contendrá las solicitudes admitidas, con indicación del nombre/apellido o razón social, con indicación del DNI/CIF de los beneficiarios, o ID o pasaporte para los beneficiarios procedentes de otros países, detallando el proyecto presentado, línea de subvención, importe del proyecto, cuantía de la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las no estimadas<A[amadas|estimadas]> por agotamiento del crédito, también los desistimientos y las renuncias por parte de los solicitantes.

# Asimismo también se adjuntará un informe de la dirección de la Fundación Mallorca Turisme haciendo constar que de la información que consta en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder (art. 18.2 c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca). Esta propuesta de resolución se elevará al consejero<A[consejero|conseller]> ejecutivo de Turismo y Deportes para que dicte autorización previa de concesión de las subvenciones. A la dirección de la Fundación Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones del cual se dará cuenta al patronato de la Fundación Mallorca Turisme. A la dirección de la Fundación Mallorca Turisme le corresponde reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

14.6 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

**15. Comisión Evaluadora**

15.1. Se constituye una Comisión de valoración con la composición siguiente:

a) El responsable de la Mallorca Film Commission, o persona que lo sustituya, que preside y coordina las reuniones. En caso de empate tendrá voto de calidad.

b) Una persona técnica del área audiovisual de la Mallorca Film Commission de la Fundación Mallorca Turisme o persona que la sustituya.

b) Una persona técnica de turismo de la Fundación Mallorca Turisme o quien lo sustituya.

c) Dos personas externas a la Fundación Mallorca Turisme, expertas en la materia objeto de la ayuda.

d) Una persona técnico jurídica de la Fundación Mallorca Turisme, o persona que la sustituya, con voz y sin voto, que actuará de secretaría.

e) Dos personas observadoras externas, con voz y sin voto, a propuesta de las asociaciones de productores audiovisuales.

15.2. La Comisión Evaluadora puede recibir el asesoramiento de expertos.

15.3. Esta Comisión Evaluadora emite un informe en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

**16. Modificación del proyecto y reformulación**

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundación Mallorca Turisme, antes que de finalice el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan, cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por<A[por|para]> el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**17. Obligaciones del beneficiario**

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Sueño obligaciones:

a) Dar publicidad adecuada de la ayuda de la Fundación Mallorca Turisme. La difusión se tiene que hacer con la inclusión de la imagen institucional de la Fundación Mallorca Turisme y de la Mallorca Film Commission a las web, publicaciones, folletos, libros, medios electrónicos o audiovisuales de difusión, menciones en medios de comunicación, u otros que puedan servir para dar publicidad del apoyo<A[apoyo|soporte]> de la Fundación Mallorca Turisme y de la Mallorca Film Commission, conforme a lo que se establece en el manual de identidad corporativa. Para más información podéis consultar la dirección <http://mallorcafilmcommission.net/grafics-descargables/>.

Específicamente, los beneficiarios tendrán que incluir, en los títulos de crédito de la obra audiovisual acabada, los logotipos de la Fundación Mallorca Turisme y de la Mallorca Film Commission “Con el apoyo de la Fundación Mallorca Turisme, Mallorca Film Commission” siempre que se mencionen las empresas productoras del proyecto. Asimismo, estos logotipos serán incluidos en toda la cartelería de la película que contenga los títulos de crédito principales.

Los autores o guionistas tendrán que incluir en los créditos de su obra la mención y logotipos de la Fundación Mallorca Turisme y de la Mallorca Film Commission, especificando “Con el apoyo de la Fundación Mallorca Turisme, Mallorca Film Commission.”

 b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

e) Comunicar a la Fundación Mallorca Turisme la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

f) Comunicar en el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

**18. Revocación y reintegro**

Es aplicable lo que se dispone en el artículo 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

**19. Infracciones y sanciones**

Se aplica el régimen previsto en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

**20. Publicación de la convocatoria y de la concesión**

En cumplimiento del que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca la Fundación Mallorca Turisme en cuanto a la publicación de la convocatoria y las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que colgar en la web de la Fundación Mallorca Turisme [www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net/), y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

La Resolución de concesión de las ayudas se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares,* y se publicará en la web de la Fundación Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net

**21. Recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante<A[ante|delante de]> el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 9 de los estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede<A[pega|ocurre]>, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.